INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 45/15
FECHA	12/10/15					
INSTITUCIÓN	SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Gerardo Rolón Pose					
Expediente Nº	8.618/15, 9132/15.					
CONTRATO Nº	El presente contrato no posee número.					
FECHA CONTRATO	04/08/2011.					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 003/11 Lote N° 8.					
OBJETO	"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica".					
EMPRESA	TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Néstor Manuel Santa Cruz.					
R.U.C.	80031057-8.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 3.023.842.386.-					
ID LLAMADO Nº	220.893/11.					
C.C. N°	LP-23002-11-31602					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar De

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Oficio una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 28/2014 entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT** y la firma **TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.** para **"CONSTRUCCION DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA"**, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 003/11 con ID N° 220893/11 – Lote N° 8: Pilar.

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° 8170/15 de fecha 07/08/15, recibida por la contratante en fecha 10/08/15, se comunica la decisión adoptada en el punto anterior y se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes a la ejecución del contrato objeto de verificación:

- Informe actualizado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Avance real que ha alcanzado la obra.
- Acciones realizadas con relación a la no conclusión de la obra.
- Copia del título de propiedad a nombre de la SENAVITAT del terreno que debía de proveer el contratista y en caso de no poseer dicho documento, los motivos documentados del por qué no se ha trasferido a la SENAVITAT.
- Monto de dinero entregado al contratista como anticipo y el monto amortizado de dicho anticipo (en monto y en porcentaje).
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos hasta la última certificación aprobada por la contratante.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato, sus endosos y/o documentos comprobatorios de la ejecución de la misma, si correspondiere.
- Garantía de anticipo hasta el día de la amortización total de dicho anticipo.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato hasta la última vigencia.
- Resolución de rescisión de contrato y todos los antecedentes del procedimiento, si hubiere.
- Libro de Obra.
- Planos aprobados por el municipio respectivo impresos y en caso de no poseer aclarara los motivos de no contar con planos aprobados.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos actualizadas de ejecución de la obra.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante- Contratista (si hubieren) y en caso de no poseer aclarar el por qué no se ha realizado aún.

1.3. Según Nota UOC-SENAVITAT N° 433/15 de fecha 17/08/15 con número de expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.618 de fecha 18/08/15 con 1 (una) foja, que dice lo siguiente:

"Nos dirigimos a Usted, en relación a la nota DNCP/DVC N° 8170/2015 de fecha 10/08/2015, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

remisión de documentaciones referentes al contrato suscrito por la firma TECNOSUR INGENIERIA SRL., como resultado de la LPN N° 003-11 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA..." Lote N° 8, con ID N° 220.893.
*En este sentido, solicitamos a la Dirección Nacional tengan a bien concedernos una **prórroga de 10 días hábiles,** a fin de remitir a cabalidad, todas las documentaciones solicitadas, debido al importante volumen requerido".*

1.4. La prórroga fue concedida a través de la Nota DNCP/DVC N° 8516/2015 de fecha 19/08/15 —que fuera notificada a la contratante el mismo día—, en los siguientes términos: *"...se les concede un plazo de 10 (diez) días hábiles más a partir de la fecha de recepción de la presente...".*

1.5. Nota UOC-SENAVITAT N° 457/15 de fecha 28/08/15 con Expediente mesa de entrada DNCP N° 9.132/15 de fecha 31/08/15, con 428 Fojas, por medio del cual presenta documentación solicitada por la Nota DNCP/DVC 8170/15, y expresa lo siguiente:
"Nos dirigimos a usted en relación a la nota DNCP/DVC N° 8170/2015 de fecha 10/08/2015, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita remisión de documentaciones referentes al contrato suscrito por la firma TECNOSUR INGENIERIA SRL., como resultado de la LPN N° 003-11 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA..." Lote N° 8, con ID 220.893.
Al respecto, cumplimos en remitir las siguientes documentaciones conforme se ha recepcionado de las diversas dependencias institucionales consultadas:

- *Dirección General de Auditoria Interna: Vía Memorando MAUGE 0553-14, esta dependencia ha contestado el siguiente requerimiento de la DNCP:*

  ➢ ***Informe actualizado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.***

- *Dirección General Técnica: Vía Memorando MAST 17/15, esta dependencia ha contestado los siguientes requerimientos de la DNCP:*

  ➢ ***Avance real que ha alcanzado la obra.***
  ➢ ***Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos hasta la última certificación aprobada por la contratante.***

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- ***Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.***
- ***Resolución de rescisión de contrato y todos los antecedentes del procedimiento, si hubiere.***
- ***Libro de Obra.***
- ***Planos aprobados por el municipio respectivo impresos y en caso de no poseer aclarar los motivos de no contar con planos aprobados.***
- ***Notas entre la Contratante y Contratista.***
- ***Fotos actualizadas de ejecución de la obra.***
- ***Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).***
- ***Estado de cuenta final aprobado por Contratante- Contratista (si hubieren) y en caso de no poseer aclarar el por qué no se ha realizado aún.***

- *Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguro: Vía Memorando N DACO 0630/15, esta dependencia ha contestado los siguientes requerimientos de la DNCP.*

- ***Acciones realizadas con relación a la no conclusión de la obra.***
- ***Copia del título de propiedad a nombre de la SENAVITAT del terreno que debía de proveer el contratista y en caso de no poseer dicho documento, los motivos documentados del por qué no se ha trasferido a la SENAVITAT.***
- ***Monto de dinero entregado al contratista como anticipo y el monto amortizado de dicho anticipo (en monto y en porcentaje).***
- ***Garantías de fiel cumplimiento del contrato, sus endosos y/o documentos comprobatorios de la ejecución de la misma, si correspondiere.***
- ***Garantía de anticipo hasta el día de la amortización total de dicho anticipo.***
- ***Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato hasta la última vigencia.***
- ***Notas entre la Contratante y Contratista.***
- ***Estado de cuenta final aprobado por Contratista- Contratista (si hubieren) y en caso de no poseer aclarar el por qué no se ha realizado aún.***

- *Dirección General Asesoría Jurídica: Hasta la fecha no se ha recepcionado contestación alguna. Solicito a la funcionaria encargada arbitre las medidas para la presentación de estas documentaciones una vez recepcionadas por esta UOC.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *<u>Dirección General de Administración y Finanzas:</u> Mediante providencia obrante al pie del Memorando UOC N° 647/15, esta dependencia ha contestado los siguientes requerimientos de la DNCP:*

  - ***Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).***

1.6. Acta de Verificación in situ N° 43/13 de fecha 16/05/2013 realizada en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de SENAVITAT, donde fueron proporcionadas a funcionarios de esta Dirección documentaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato.

1.7. En fechas 23 y 24 de octubre de 2013, se ha efectuado una verificación in situ de las obras objeto de la presente verificación, conforme consta en las **Actas de Verificación in situ N° 191/13** y **192/13** de fecha 23/10/2013 y **N° 201/13** de fecha 24/10/2013.

1.8. La SENAVITAT ha remitido documentaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato a través de los Expedientes Mesa de Entrada DNCP N° 12204/13 de fecha 21/08/2013, N° 13140/13 de fecha 09/09/2013 y N° 3941/14 de fecha 25/03/2014.

1.9. En base a lo observado en las verificaciones in situ y a partir de documentaciones remitidas por la contratante, se han elaborado los informes técnicos: ITV N° 56/13 de fecha 01/11/2013 e ITV N° 23/14 de fecha 30/04/2014.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT** a través de la Nota UOC-SENAVITAT N° 457-15 de fecha 28/08/15 que fuera recepcionada en fecha 31/08/15, según expediente de mesa de entrada N° 9.132/15 cuya cantidad de fojas es de **428** (Cuatrocientos veintiocho), que corresponden al contrato de objeto de análisis por parte de esta Dirección.

Igualmente, se tiene como antecedentes del presente informe cuanto sigue:

- la verificación in situ de fecha 16/05/2013 realizada por funcionarios de esta Dirección en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de SENAVITAT (**Acta N° 43/13**);

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- las verificaciones in situ de fechas 23 y 24 de octubre de 2013 en el sitio de obras (**Actas N° 191/13, 192/13** y **201/13**);
- las documentaciones que se refieren a la ejecución del presente contrato remitidas por SENAVITAT a través de los Expedientes Mesa de Entrada DNCP N° 12204/13 de fecha 21/08/2013, N° 13140/13 de fecha 09/09/2013 y N° 3941/14 de fecha 25/03/2014; y,
- los informes técnicos emitidos por verificadores técnicos de esta Dirección: ITV N° 56/13 de fecha 01/11/2013 e ITV N° 23/14 de fecha 30/04/2014.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, para los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 04/08/11, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)** y la firma **TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.**, por la suma de **Gs. 3.023.842.386.** Es resultado del llamado por Licitación Pública Nacional N° 03/2011 para *"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terrero e infraestructura básica"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Subrubro 450, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, cuyo ID 220893, con Fuente de Financiamiento - FF 10 – Recursos del Tesoro. La contratación es plurianual que comprende el ejercicio 2011 y 2012.

La SENAVITAT conforme a la Resolución N° 1463/11 de fecha 03/08/11 ha resuelto:

> **Lote 8 – PILAR:** por la suma de G. 3.023.842.386.- (tres mil veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis guaraníes) a la ***Empresa TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 09/08/11 el Código de Contratación (C.C.) LP-23002-11-31602 correspondiente al proceso en verificación.

El contrato celebrado por las partes no posee número.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. Contrato

El contrato fue suscrito en fecha 04/08/2011 por la suma total de **Gs. 3.023.842.386 (Guaraníes tres mil veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil trecientos ochenta y seis)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

Contratación de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica" Lote 8: PILAR.

3.2.1. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta de la proforma de contrato dice lo siguiente: *"5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 días (doscientos diez días) a partir de la suscripción del contrato".*

Posteriormente, se publicó en el SICP la **adenda N° 4** que expresa:

Sección VIII. Formulario del Contrato **5.VIGENCIA DEL CONTRATO** Donde dice: El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 días (doscientos diez días) a partir de la suscripción del contrato aplicable a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. El plazo de vigencia del Contrato será de 270 días (doscientos setenta días) a partir de la suscripción del contrato aplicable al lote 3 – Ciudad del Este. Debe decir: El plazo de vigencia de este Contrato será de 280 días (doscientos ochenta días) a partir de la suscripción del contrato aplicable a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. El plazo de vigencia del Contrato será de 310 días (trescientos diez días) a partir de la suscripción del contrato aplicable al lote 3 – Ciudad del Este.

Sin embargo, en el contrato suscripto entre las partes la vigencia se encuentra prevista de la siguiente forma:

5.VIGENCIA DEL CONTRATO 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 310 días (Trescientos diez días) a partir de la suscripción del contrato.

En virtud de esto la **vigencia del contrato** va hasta **09/06/12.**

Al respecto, cabe resaltar que existe una **incongruencia entre lo expresado en la ADENDA N° 4 al PBC y el CONTRATO suscrito CLAUSULA 5.** Por una parte, se establece que la vigencia del contrato será de **280 días** a partir de suscripción del contrato y, por otra parte, se dispone que la misma será de **310 días** a partir de la suscripción del contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2.2. Ejecución de la obra

3.2.2.1. Plazo de ejecución de la obra

En lo que refiere al **plazo de ejecución de la obra** el PBC establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución de las obras: Ciento cincuenta (150) días calendarios a partir de la entregada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual debería iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero.

El mismo conforme a la Adenda N° 4 al PBC es modificado en los siguientes términos:

CGC 19.1 **Donde dice:** Plazo de ejecución de las obras: Ciento cincuenta (150) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Doscientos diez días (210) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para el lote 3 – Ciudad del Este. **Debe decir:** Plazo de ejecución de las Obras: Ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Doscientos diez días (210) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para el lote 3 – Ciudad del Este.

Con relación al inicio del cómputo del plazo de ejecución, a partir de las documentaciones remitidas por la contratante (recibo de dinero) se concluye que la fecha del cobro del anticipo financiero es: **04/11/2011**.

Según lo dispuesto en el PBC, el plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero.

Sin embargo, el **Acta de inicio de obra** de fecha **17/10/2011** indica cuanto sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ACTA DE INICIO DE OBRA

CONSTRUCCION DE: 50 VIVIENDAS ECONOMICAS – PILAR - ÑEEMBUCU, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA N°004/11 CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS TIPO UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO PILAR.

En la ciudad de Pilar, se reúnen en el sitio de Obras; el Arq. Antonio Brizuela, Supervisor de Obras, Director de Obras en representación de SENAVITAT y el Ing. Néstor Santa Cruz, representante de la Empresa Contratista TECNOSUR INGENIERIA, con el fin dar cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto, en su art. CGC. 19.1

Se hace constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal

Firman el presente Documento las personas nombradas mas arriba, en (3) tres ejemplares y de un mismo tenor, siendo las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2011.-

Ing. Néstor Santa Cruz
Contratista

TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.
Pilar - Paraguay

Arq. Carlos Mena
Director de Obras

ES COPIA

Como puede observarse, en el Acta de Inicio de Obra se hace constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal.

Además, cabe resaltar que no se cuenta con los planos aprobados por la Municipalidad.

3.2.2.2. Verificación in situ. Informes Técnicos

En el Informe Técnico – **ITV N° 56/13** de fecha 01/11/2013, cuya copia se adjunta a la presente, se describen diferentes puntos observados en la verificación in situ de las obras y a partir de las documentaciones remitidas por la contratante por Expedientes Mesa de Entrada DNCP N° 12204/13 y 13140/13:

- *El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y las documentaciones remitidas por la SENAVITAT es de aproximadamente 27%, y en estado de abandono por parte del contratista.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Giménez
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No se cuenta con documentaciones que demuestren un Convenio Modificatorio por el cual se presentara otra Carta de Oferta con ubicación de terreno en diferentes lugares.*

- *No se ha observado durante la verificación in situ construcciones provisorias – obrador, según como se ha establecido en la EE.TT.*

- *La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe emitido por la SENAVITAT.*

- *No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.*

- *No se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.*

- *No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.*

- *Según se ha podido constatar en el sitio de obras que las fosas para cimentación no cumplen con la profundidad requerida en las EE.TT.*

- *Se ha visualizado durante la verificación in situ que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno.*

- *No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en el acceso principal al terreno.*

- *La fiscalización, según el contrato de servicios sin número de fechas 23/11/2011 y 15/01/2013, suscriptos con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD's. Sin embargo, no hemos recibido documentaciones al respecto.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Teniendo en cuenta que la contratista —TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.— no ha presentado descargo sobre las conclusiones señaladas en el ITV N° 56/13, y que a pesar de la contratante —SENAVITAT— ha remitido el descargo correspondiente a una de las conclusiones, éste no fue suficiente para levantar dicha conclusión, por lo que **todas las conclusiones del ITV N° 56/13 son ratificados en todos sus términos en el ITV N° 23/14 de fecha 30/04/2014**, cuya copia también se adjunta a la presente.

3.3 Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentran las siguientes solicitudes de prórroga presentadas por la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.:

Nota recibida por SENAVITAT en fecha 11/05/2012:

> Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle el desplazamiento de los plazos referente a la ***"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA"*** LPN Nº 003/11 Lote 8 en la Ciudad de Pilar, convocado por la SENAVITAT según resolución Nº 885 del 28/04/2011 adjudicada el 3 de agosto de 2011. El nuevo plazo solicitamos con fecha de la aprobación definitiva del fraccionamiento por parte de la Municipalidad de Pilar, ya que sin ese documento los concejales municipales alegaron en todo momento que no se podía iniciar ninguna construcción por estar en contraposición con la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal que guarda relación con el fraccionamiento de inmuebles.
>
> Ante tal indefinición y la férrea oposición de la Junta Municipal de no permitir ninguna construcción sin antes contar con la autorización Municipal, intentamos dar inicio a las Obras de todas formas, lo que culmino con una notificación a la Empresa donde el Intendente Municipal expresaba que no se podía realizar ninguna construcción por estar incumpliendo la Ley 3966/2010 y que una vez subsanado dicho inconveniente la suspensión será levantada. Este hecho motivó la paralización definitiva de la Obra, para evitar enfrentamientos con la Comuna que deriven en el rechazo del fraccionamiento del terreno.
>
> Cabe resaltar que en fecha 17 de abril de 2012, la Junta Municipal de Pilar aprueba según resolución Nº 364/2012 de manera definitiva el fraccionamiento del inmueble para la Construcción de las 50 viviendas en el Barrio Yotororo de la Ciudad de Pilar.

Nota recibida por SENAVITAT en fecha 07/09/2012[2]:

[2] fs. 89 del Expediente DNCP N° 13140/13.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle una prorroga de plazos referente a la obra ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ECONÓMICAS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA"*** LPN 03/2011 Lote 8 en la ciudad de Pilar según resolución N° 885 del 28/04/2011 adjudicada el 3 de agosto de 2011. La prorroga solicitada es por una parte al inicio tardío de la obra debido a los múltiples problemas para obtener el permiso municipal correspondiente, el cual fue recién aprobado según resolución N° 364/2012 del 19 de abril del corriente año. Dicha incertidumbre ocasionó mucha zozobra al mencionado proyecto. También queremos acotar que las lluvias ocasionan serios inconvenientes por ser un terreno del tipo lodoso, lo que origina que ante una mínima precipitación sea difícil de transitar por cualquier medio por varios días. También queremos hacer mención a la falta de materiales de construcción como varillas de acero y cemento.

Nota recibida por SENAVITAT en fecha 13/03/2013:

Me dirijo a usted con el objeto de poner a su consideración la "***PRORROGA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRURA BASICA-LOTE 8-PILAR***" es conocido que la ciudad de Pilar se encuentra ubicado en un lugar bajo constantemente inundada por el Río Paraguay y el Arroyo Ñeembucú por lo que no es fácil conseguir un terreno apto para la construcción de viviendas.

La situación climatológica del país ha experimentado cambios inusitados de los que no se tienen registros en las estadísticas de la Dirección de Meteorología e Hidrología, hechos publicados por todos los medios periodísticos del país.

En el mismo sentido por las características de suelo arcilloso y al ser una llanura con muy poco declive es muy sensible a las precipitaciones ya que la humedad queda en la zona de obras por varios días impidiendo el normal desarrollo de la construcción.

Considerando estos hechos y nuestra buena predisposición en la ejecución del proyecto, solicito la atención de una prorroga prudencial del plazo de ejecución de la obra.

Por Resolución N° 651 de fecha 07/05/2012, la SENAVITAT aprueba la suscripción de Convenios Modificatorios en el marco de la LPN N° 03/2011.

Por Adenda al Contrato de fecha 25/06/2012, se modifica la cláusula 5 del contrato objeto de la presente verificación en los siguientes términos:

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULA 19: PLAZOS DE EJECUCION ESTABLECIDA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	PLAZO DE EJECUION DE OBRAS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
TECNOSUR INGENIERIA S.RL.	PILAR – LOTE 8	08/09/2012	08/01/2013	08/03/2013

Por Resolución N° 987 de fecha 25/04/2013, la SENAVITAT ha resuelto aprobar la suscripción de un Convenio Modificatorio a fin de realizar la siguiente modificación:

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando redactadas de la siguiente manera:

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA POLIZAS DE SEGUROS
TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.	LOTE 8 – CIUDAD DE PILAR – ÑEEMBUCU	50 (CINCUENTA)	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA , O EN SU CASO, POR RESCISION DISPUESTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA.	09/10/2013 EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERÁ INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA.

El antes señalado Convenio Modificatorio fue suscrito entre las partes en fecha 25/04/2013.

Sin embargo, ningún convenio modificatorio o adenda al contrato se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, pese a la obligación establecida en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.

3.4 Fiscalización de las obras

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentran:

- un contrato de prestación de servicios de fecha **23/11/2011** suscrito entre la SENAVITAT y el Arq. JUAN VIRGINIO CLEMOTTE FRUTOS, en cuya cláusula tercera se establece que el contrato comenzará a regir a partir del **01/10/2011** y vencerá de pleno derecho el **31/12/2011**; y,
- un contrato de prestación de servicios de fecha **15/01/2013** suscrito entre la SENAVITAT y el Arq. JUAN VIRGINIO CLEMOTTE FRUTOS, en cuya cláusula tercera se establece que el contrato comenzará a regir a partir del **01/01/2013** y vencerá de pleno derecho el **31/01/2013**.

En base a lo anterior, la fiscalización (contratación de fiscal de obras) no cubría todo el período de ejecución de las obras.

3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80031057 - 8
Nombre Completo / Razón Social	TECNO SUR INGENIERIA SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	TSIB056120M

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.6 Informe de Auditoria Interna Institucional

Se transcribe lo mencionado en el Memorando MAUGE 0553-14 de fecha 10/08/15 que dice lo siguiente: *"...Nos dirigimos a Ud. con relación a la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones DNCP DVC N° 8.170/15, de fecha 07 de agosto de 2015.*
Cumplo en informarle que la Auditoria Interna Institucional ha realizado varios informes en relación al caso planteado con la empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L., así como de varias empresas constructoras que tuvieron problema con la ejecución de obras.
En la auditoria especial practicada a la Dirección General Técnica, Memorándum AUGE 694-13 de fecha 28-10-2013, ordenada en el marco de la Res. 1.255 de fecha 16-07-12 "Por la cual se dispone la realización de una auditoria especial a la Dirección General Técnica sobre los Certificados de Obras y Pagos autorizados hasta el 30 de junio de 2012 por la Senavitat a diferentes empresas constructoras adjudicadas en licitaciones y cuyas obras se encuentran en ejecución", las mismas son ampliadas y actualizadas al 31-07-13, conforme al pedido solicitado por la Máxima Autoridad por Memorándum MDEX0083-13 de fecha 08-05-13.
En dicha autoría, se informa el porcentaje de avance del 20% de la obra según el fiscal de obra, y el monto pagado de Gs. 1.511.921.193, con fecha de pago: 31-08-11, correspondiente al 50% del monto del contrato. Calculo de tiempo transcurrido desde el 04-08-11, con 728 días de atraso. No se observa seguro contra todo riesgo y el seguro del anticipo financiero vencido al 09-07-12.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"En dicho informe se ha auditado 54 proyectos con 2.740 unidades habitaciones, y se han recomendado todas las medidas necesarias en relación a aquellas empresas con contratos vencidos, pólizas de seguros vencidas y a la fecha de la auditoria conforme planillas expuestas en el informe se concluye que se la ha entregado anticipos financieros de montos elevados, con una constatación de avance de obra inferior al 65% por valor de G. 32.320.792.676, cuatro proyectos que no tienen título asciende a G. 17.142.217.901, totalizando el monto total de riesgo G. 49.463.010.577 y a la fecha se ha desembolsado más del 50% según lo indica la planilla siendo estos de superior riesgo.

Este trabajo de auditoria especial fue remitido a las siguientes dependencias de la Institución:

- ***Dirección Gral. de Adm. y Finanzas***
- ***Dirección Gral. Técnica***
- ***Unidad Operativa de Contrataciones***
- ***Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial: para realizar las acciones legales que correspondan conforme al informe final de la AII en relación a todos los aspectos jurídicos que se deben accionar a fin de salvaguardar los intereses de la Institución y del Estado Paraguayo.***

Es importante mencionar, que a partir de la presentación de dicho trabajo de auditoria, se han realizado el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones y los proyectos con las situaciones expuestas fueron terminando paulatinamente, algunos a la fecha aún no culminaron.

Construcción de 732 Viviendas económicas con oferta de Terreno e Infraestructura Básica. LPN – Lote – Pilar.

Contratista Tecnosur Ingeniería S.R.L.

Proyecto: *Pilar*

Cantidad: *50 viviendas*

Contrato: *Fecha de firma 04/08/11 – Plazo: 310 Días*

Monto Total: *3.023.842.396*

Monto del Anticipo: *Gs. 1.511.921.193* – ***Fecha de Pago: 31/08/11***

NO SE OBSERVA ADDENDUM AMPLIATORIO DE PLAZO

Cantidad de Certificaciones: *0 (cero)*

Ejecución Financiera del Contrato: *Porcentaje 50%*

Calculo de tiempo transcurrido desde el 04/08/11 (firma del contrato) al 31/07/13 (fecha de la auditoria): *728 días*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Avance de Obras s/Fiscal: *20%*

Es importante destacar que las observaciones son bien precisas, en cuanto al estado de los Proyectos a la fecha de la Auditoria.

En el caso que nos toca TECNOSUR S.R.L. al momento de la ampliación de la Auditoria 30/07/13, no contaba con ninguna Certificación y Avance 20%, por lo que la Dirección General Jurídica deberá tomar las correspondientes providencias legales, conforme lo expuesto en nuestro informe en "Recomendaciones Generales" y Providencia presentada en fecha 01/08/12 y 07/11/13.

Conforme el informe final de la DNCP, la Auditoria Interna ha realizado informe a la Máxima Autoridad en fecha 17/12/13 según Memo AUGE 811-13.

En el cual la Auditoria Interna Institucional Recomienda: ***"remitir a la Dirección General Técnica, Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial el Informe DVC N° 67/2013, Informe Técnico N° 52/2013 y la Evaluación N° 78/2013 realizado a la Empresa Tecnosur Ingeniería, en cuanto a su poco avance en obras, el anticipo entregado y sobre las acciones legales realizadas para salvaguardar los intereses del Estado Paraguayo."***

Que posterior a todos las acciones realizadas por la Auditoria Interna Institucional se rescinde Contrato con la Empresa Constructora Tecnosur Ingeniería S.R.L. según Resolución N° 1385 de fecha 30 de julio de 2014.

La Auditoria Interna Institucional realiza los seguimientos correspondientes en relación a la Rescisión realizada a la Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L., por lo que ha remitido Memo AUGE 463-15 el 26/06/15, ***"solicitamos nos informe en relación a la acciones administrativas ejercidas por la UOC considerando lo dispuesto en el "Considerando" de la citada Resolución, específicamente en el Art. 72° - SANCIÓN ADMINISTRATIVA, a los efectos de realizar los seguimientos respectivos."***

Dicho Memo fue contestado por la Unidad Operativa de Contrataciones s/ Memo M UOC N° 483-15 en fecha 29 de junio de 2015.

Además hemos solicitados a la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Memo AUGE 462-15 en fecha 26/06/15, las acciones realizadas s/ lo expuesto en la Resolución de Rescisión que expresa: ***"Que, según Dictamen N° 366-14 del 10-07-14 la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial expresa cuando sigue: En consecuencia, en virtud de lo preceptuado en las clausulas 14 CGC 48, 48.1 incs. A) d) y CEC-CGC 48.1 del Contrato celebrado, en concordancia con los Art 55 inc.***

D) y 59 inc. A), c) d) y g) de la Ley N° 2051-03 corresponde <u>proceder a la inmediata RESCISIÓN del mismo</u> por responsabilidad e incumplimiento imputable a la contratada, de las disposiciones pactadas al efecto en las CLAUSULAS 7, 8 y CGC 5.2 (5.2.1) y 19 (19.1); con expresa comunicación a la afectada en los términos del Art. 59 (ultima parte) de la Ley N° 2051-03 y a la DNCP a sus efectos legales, en correlación con el Art. 72° del mismo cuerpo legal.

Cabe señalar, que <u>las pólizas contratadas se hallan a la fecha vencidas</u>, razón por la cual a esta Dirección en virtud del Art. 77° de la Ley N° 2051-03 <u>corresponderá, ejercer a las acciones legales contra la contratista a fin de procurar el recupero de lo desembolsado, ante el perjuicio económico sufrido por la Senavitat</u>"

Al respecto, solicitamos nos informe en relación a las acciones legales ejercidas por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, a los efectos de realizar los seguimientos respectivos.

C-) Documentos remitidas: (Adjunta)

- ***A Arq. Francisco Knapps, Ministro – Secretario Ejecutivo.***

  Memo AUGE N° 811/13, de fecha 17/12/13,

  Ref.: Informe final DNCP

- ***A Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial***

  Memo AUGE N° 462/15, de fecha 26/06/15,

  Ref.: Resolución N° 1385 de fecha 30/07/14 Tecnosur Ingeniería S.R.L.

- ***A Unidad Operativa de Contrataciones,***

  Memo AUGE N° 463/15, de fecha 26/06/15,

  Ref.: Resolución N° 1385 de fecha 30/07/15 Tecnosur Ingeniería S.R.L.

D-) Documentaciones recibida: (Adjunta)

- ***De Unidad Operativo de Contrataciones***

  Memo UOC N° 483/15, de fecha 29/06/15,

  Ref.: Respuesta al Memo AUGE N° 463/1

<u>Observación:</u>

- *Se adjunta copia de las recomendaciones realizadas, en la Auditoria Especial, ampliadas y actualizadas al 31/07/13".*

Al respecto, cabe aclarar que el Informe DVC N° 67/2013 de fecha 29/10/2013, el ITV N° 52/2013 de fecha 09/10/2013, la EVA N° 78/2013 de fecha 10/12/2013 y el ITV N° 62/2013 de fecha 06/12/2013 —que son mencionados en el Memorando MAUGE 0553-

14 de fecha 10/08/15 y que se encuentran publicados en el Portal de Contrataciones Públicas[3]— se refieren a otro contrato suscrito en fecha 04/08/2011 entre SENAVITAT y TECNO SUR INGENIERIA S.R.L., en el marco del procedimiento de LPN N° 03/2011 – ID N° 220893, pero correspondiente al **LOTE N° 9 – ALBERDI**.

Sobre el antes señalado contrato LOTE N° 9 – ALBERDI, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 3229/2014 de fecha 05/11/2014 ha resuelto —previo sumario— inhabilitar a la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. por 15 meses para contratar con el Estado. Dicha sanción fue confirmada por la Resolución DNCP N° 3533/2014 de fecha 04/12/2014, emitida a partir de la sustanciación de un recurso de reconsideración. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas (Marco Legal/Resoluciones).

Ahora bien, con relación a la **rescisión del contrato** suscrito con la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. correspondiente al **LOTE N° 8 – PILAR**, cabe destacar que entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentra copia de la Resolución N° 1385 de fecha 30/07/2014 que resuelve cuanto sigue:

Art. 1°)	**RESCINDIR** el contrato para construcción de obra suscripto entre la Empresa Constructora **TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.**), adjudicada con el **Lote 8** – construcción de 50 viviendas economicas con oferta de terreno más infraestructura básica en la localidad de Pilar – Departamento de Ñeembucú y la **SENAVITAT**, en el Marco del Llamado a **Licitación Pública Nacional N° 003/11** "Construcción de 732 Viviendas Económicas con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en las Ciudades de Caaguazú, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Presidente Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi", debido a las causales expuestas en el exordio de la presente Resolución.
Art. 2°)	**ENCARGAR** a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial ejercer las acciones legales correspondientes, para el recupero de lo desembolsado por la Institución a la Empresa Contratista y realizar las investigaciones pertinentes conjuntamente con la Dirección General de Auditoría Interna.

Por consiguiente, corresponde solicitar a la contratante una aclaración respecto a cuales fueron las acciones legales adoptadas por SENAVITAT para el recupero de lo desembolsado a la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. en el marco del contrato correspondiente al **LOTE N° 8 – PILAR**; así como el resultado de las investigaciones realizadas en virtud a lo ordenado en el Art. 2° de la Resolución SENAVITAT N° 1385 de fecha 30/07/2014.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Información/Búsqueda Informes Verificación Contractual/Nro. Informe: 67/2013

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.7 Garantías

3.7.1 Anticipo

La cláusula CGC 11.4 (CEC), concordante con la Cláusula Novena del contrato suscripto entre las partes, requiere:

CGC 11.4.	El monto del anticipo será el 50% del monto total del contrato. El anticipo podrá solicitarse a partir de la suscripción del contrato, a través de una nota dirigida a la SENAVITAT, anexando los siguientes documentos obligatorios: 1. Póliza de garantía emitida por una empresa de Seguros calificada y habilitada para emitir pólizas por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto del anticipo. 2. Autorización del propietario, por Escribanía, para el ingreso y uso del terreno para el desarrollo del contrato correspondiente con la SENAVITAT, para el caso de que el propietario no sea la empresa adjudicada. 3. Contraseñas de ingreso del Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM. 4. Contraseñas de presentaciones de solicitudes de aprobación del Proyecto de loteamiento del inmueble (Planos, planillas e informe pericial) y del proyecto urbanístico y de tipologías de viviendas (Planos y planillas) en la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal para el inicio de las obras. 5. Factura legal por el monto del anticipo. El 50% del anticipo será descontado de cada certificación de obras que presente el Contratista.

El anticipo establecido es del 50% del monto total del contrato, cuya Póliza de Garantía es la N° 36.1506.0000200.000[4], emitida por ALFA S.A. De Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión: 22/08/2011 y con vigencia desde 22/08/2011 hasta 30/11/2011 equivalente a 100 días de plazo, cuyo monto asegurado es de Gs. 1.511.921.193 que fuera efectivizada en fecha 04/11/11.

Asimismo, se observa el endoso N° 1 a la antes citada Póliza de garantía de anticipo, con fecha de emisión 27/01/2012, y con vigencia desde 30/11/2011 al 09/07/2012, por el mismo monto asegurado.

Igualmente, consta copia de la Póliza N° 36.1506.0000771.0000[5], con fecha de emisión 07/06/2013 y con vigencia desde 14/06/2013 hasta 09/10/2013, por el mismo monto.

Sin embargo, no se observan otros endosos o ampliaciones a dicha garantía.

[4] Póliza N° 36.1506.0000200.000 (Caución/Garantía de Anticipo Financiero)
[5] A fojas 55 del Exp. 9132/2015.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Contrato firmado por las partes dice lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% del mismo total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato corresponderá al precio total ofertado.
CGC 6.1.1	El periodo de validez de la Garantía será 210 (doscientos diez) días a ser renovado automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Recepción Definitiva de las Obras, fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Posteriormente, se establece en la Adenda 4 al PBC:

Debe decir: El periodo de validez de la Garantía será de 280 (doscientos ochenta) días para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Sin embargo para el Lote 3 – Ciudad del Este el periodo de la garantía será de 310 (trescientos diez) días. Las pólizas deberán ser renovadas automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.

Por su parte, la cláusula DECIMA del contrato se establece:

10. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Para garantizar el anticipo se deberá presentar una póliza de seguros emitida por una empresa que cuente con la certificación emitida por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto anticipado. La garantía de cumplimiento de contrato será el 10% del monto total del contrato y deberá garantizarse a través de una Póliza de Seguros emitida por una empresa asegurada habilitada por el Banco Central del Paraguay.

Se observa la Póliza de Seguro N° 36.1503.0001674.0000[6], con fecha de emisión 22/08/2011 y con vigencia desde el 04/08/2011 al 09/06/2012 (plazo de 310 días), y la Suma asegurada: Gs. 302.384.240, correspondiente al Contrato en la Licitación Pública Nacional N° 003/11 para *"Construcción de 732 viviendas económicas con ofertas de terrenos e infraestructura básica"*.

Asimismo, se observa copia de la Póliza N° 36.1503.0002207.0000, con fecha de emisión 07/06/2013, y con vigencia desde el 14/06/2013 hasta el 09/10/2013, por el mismo monto.

[6] Póliza de Seguro 36.1503.0001674.0000 (Caución – Ejecución de contrato Obras Públicas)

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se constató un Memo del Dpto. de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros para la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros haciendo referencia **DESCARGO EN RELACION A TECNOSUR INGENIRIEA SRL – LOTE 8 según MEMORANDUM N DACO 0630-15 de fecha 12/08/15 que dice lo siguiente:**

"...Me dirijo a Usted y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones en relación a la solicitud realizada a través del Memorando M UOC N° 645-15 de fecha 10/08/2015, referente a la remisión de documentación relativa a la ejecución del Contrato suscripto con la firma TECNOSUR INGENIERIA SRL, en el marco de la PLN N° 003-11 "Construcción de 732 Viviendas Económicas con oferta de terreno e infraestructura básica-lote 8-ID 220893."

Cumplo en remitir los descargos correspondientes a los siguientes puntos conforme a los siguientes ítems:

- ***Acciones realizadas con relación a la no conclusión de la obra.***
- *Con relación a este punto corresponde a la Dirección General Técnica dar respuesta a lo peticionado, en virtud a que son los encargados de emitir la Orden de Inicio.*
- ***Copia del título de propiedad a nombre de la SENAVITAT del terreno que debía de proveer el contratista y en caso de no poseer dicho documento, los motivos documentados del por qué no se ha trasferido a la SENAVITAT.***

  Del análisis efectuado sobre los contratos hemos observado que expresa claramente cuando sigue:

  9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

  <u>OBRAS</u>

  Las amortizaciones posteriores se realizaran contra certificaciones mensuales, que deberán ser presentadas posteriores a las mediciones de las obras ejecutadas.

  Cuando la ejecución de la Obra alcance el 50% de avance, el pago del Certificado correspondiente a esta quedara sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

  - *Título de propiedad inscripto a favor de SENAVITAT.*
  - *Licencia Ambiental expedido por la SEAM.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- *Aprobación del Proyecto de Loteamiento del Inmueble, del proyecto urbanístico y de las tipologías de viviendas de la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal.*

No se autorizara ningún pago posterior si no se cumple con este requisito.

- *En relación a este ítem la Empresa Contratista no llego a presentar ningún certificado a la Institución.*
- ***Monto de dinero entregado al contratista como anticipo y el monto amortizado de dicho anticipo (en monto y en porcentaje)***

LPN	Contratista	Proyecto	Cant. De viviendas	Montos Total del Contrato	Monto de Anticipo Pagado	Monto Total Pagado al	Monto Total pagado
003/11	Tecnosur	Pilar	50	3.023.842.396	1.511.921.193	0	1.511.921.193

- *Partiendo sobre el análisis del contrato en la cláusula novena expresa que: de las amortizaciones posteriores se realizaran contra entrega de certificaciones*
- *Se anexa fotocopia de la autorización de pago N° 003.004 de fecha 31/08/11 del Anticipo Financiero del 50% a la Firma Tecnosur Ingeniería SRL.*
- ***Garantías de fiel cumplimiento del contrato, sus endosos y/o documentos comprobatorios de la ejecución de la misma, si correspondiere.***

Fiel Cumplimiento N°	Monto Asegurado	Vigencia desde	Vigencia Hasta
36.150.300.016.740.000	302.384.240	04/08/2011	09/06/2012
36.150.300.022.070.000	302.384.240	14/06/2013	09/10/2013

- ***Garantía de Anticipo Financiero hasta el día de la amortización total de dicho anticipo.***

Anticipo Financiero N°	Monto Asegurado	Vigencia desde	Vigencia Hasta
36.150.300.016.740.000	1.511.921.193	22/08/2011	30/11/2011
36.150.300.016.740.000	1.511.921.193	30/11/2011	09/07/2012
36.150.300.016.740.000	1.511.921.193	14/06/2013	09/10/2013

Cabe resaltar que anteriormente no existía un procedimiento concreto sobre ejecución pólizas de seguros. En fecha 22/04/14 se emitió la Resolución N° 534 por la cual se crea la Dirección Administración de Contratos y Pólizas de Seguros, así como el Dpto. de Ejecución de Pólizas, el cual se encarga de tomar las acciones administrativas pertinentes a partir de su creación.

- ***Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato hasta la última vigencia.***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- ✓ *En relación a la solicitud mencionada en el ítem anterior, la Empresa Contratista no presentó ninguna otra póliza, solo la de Fiel cumplimiento y Anticipo Financiero detallado más arriba.*

➢ ***Notas entre la Contratante y Contratista.***

- ✓ *En esta dependencia cuenta con fotocopia de las siguientes notas remitidas a la Empresa Tecnosur Ingeniería SRL., y son las que se detalla a continuación:*
  - *Nota remitida de fecha 09/10/13.*
  - *Nota remitida de fecha 27/11/13.*
  - *Nota remitida de fecha 27/12/13.*

➢ ***Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubieren) y en caso de no poseer aclarar el por qué no se ha realizado aun.***

Por Resolución N° 1385 de fecha 30/07/14 se rescinde Contrato suscripto con la Empresa Constructora TECNOSUR INGENIERIA SRL., adjudicada con el Lote 8 en la localidad de Pilar- Dpto. de Ñeembucú, por incumplimiento imputable a la contratada, de las disposiciones pactadas al efecto en las clausulas 7,8 y CGC 52(5.2.1) y 19(19.1) según se visualizan en las mismas. En su Art. N° 2) resuelve cuando sigue: Encargar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial ejercer las acciones legales correspondientes para el recupero de lo desembolso por la Institución a la Empresa Contratista y a realizar las investigaciones pertinentes conjuntamente con la Dirección General de Auditoria Interna…".

La Contratante ha remitido copias de las Notas de fechas **28/05/2013, 09/10/2013, 27/11/2013** y **27/12/2013**, por las cuales SENAVITAT solicitaba a la empresa TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. **la actualización de las pólizas en forma urgente**.

3.7.3. Otras Garantías

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)** 1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000 1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)** 2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000 2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000 2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)** Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.
	La póliza C.T.R. deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada al 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras. Todas estas pólizas deberán presentarse para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la fecha de recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se constatan seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, ni seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.

3.8 Mutas

Según el punto 11 Multas (Art. 37 i, Ley N° 2051) que dice lo siguiente: *"...Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato".*

No se pudo constatar documentación alguna sobre la aplicación de multas.

3.9 Pagos

En la cláusula CGC 13.1.1. del PBC se establece:

13. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones	**13.1 Certificaciones mensuales** **13.1.1** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario. Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios.

Sobre el particular, no se observan Certificaciones de Obras.

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: ***"6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):***

LOTE 8 – PILAR – 50 VIVIENDAS						
ITEM	**Descripción**	**Localidad**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio unitario** (IVA incluido)	**Precio Total** (IVA incluido)
1	Compra de Terreno Área Urbana	Pilar	Unidad	1	412.100.000	412.100.000
2	Construcción de viviendas – tipología UBH+2D	Pilar	Unidad	48	40.489.574	1.943.499.552
3	Construcción de viviendas- tipología UBH+2D para discapacitados	Pilar	Unidad	2	40.408.417	80.816.834
4	RED DE AGUA POTABLE	Pilar	Unidad	1	141.620.000	141.620.000
5	RED DESAGUE CLOACAL	Pilar	Unidad	1	No Aplica	No Aplica
6	RED DE ENERGIA	Pilar	Unidad	1	195.256.000	195.256.000
7	RED VIAL	Pilar	Unidad	1	250.550.000	250.550.000
					MONTO TOTAL DE LA OFERTA	**3.023.842.386**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el Memorando M UOC N° 647-15 de fecha 10/08/15 dice lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

Juntos Construyendo Un Nuevo Rumbo 001

Unidad Operativa de Contrataciones

M UOC N° 647-15

MEMORANDO

De : **LIC. MIGUEL MORA DIAZ, Director de U.O.C.**
Para : **Lic. MIRIAN DE AQUINO, Directora General de Administración y Finanzas.**
Fecha : **10 de agosto de 2015.**
Asunto : **Remisión Nota DNCP/DVC N° 8170/15.**

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio quien corresponda, respecto a la Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recepcionada en esta UOC, en el citado documento se solicita la remisión de documentación relativa a la ejecución del Contrato suscripto con la firma TECNOSUR INGENIERIA SRL en el marco de la **LPN N° 003-11 "Construcción de 732 Viviendas Económicas con oferta de terreno e infraestructura básica" Lote N° 8** - ID 220893.

Al respecto, solicito tengan a bien remitir a esta Dirección las documentaciones correspondientes, dentro del **plazo perentorio de 3 días hábiles** a los efectos de remitir las mismas a la DNCP.

En este sentido, se referencian los puntos específicos solicitados a vuestra dependencia:

1. **Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).**

Se adjunta al presente Memorando, copia de la nota remitida por la DNCP.

Atentamente.
CA/ASJU

LIC. MIGUEL MORA DIAZ
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha : 11/08/15
Hora : 08:41
Recibido: Víctor

A UOC; SE REMITE ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE PAGO A.P.N° 3.004, RECIBO DE DINERO N° 004 Y OTROS DOCUMENTOS CONFORME A LO SOLICITADO. — SOLO FUE PAGADO EN CONCEPTO DE ANTICIPO FINANCIERO. —

ATTE. Lic. Mirian Lemos Figueiredo de Aquino
Dirección General de Administración y Finanzas
SENAVITAT
13/08/2015.

Natalia Noemí Vega
SENAVITAT
13/08/15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SENAVITAT

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Graciela Ayala
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Recibo de Dinero	Fecha	Autorización de Pago	Fecha	Factura	Fecha	Monto	IVA	Renta	Ley 2051	Monto Neto	Concepto
064	04/11/2011	003.004	--/---/--	001-001-00000752	23/08/2011	1.511.921.193	41.234.214	27.489.476	5.387.937	1.437.809.566	50% Anticipo Financiero
									Total	1.437.809.566	

Observación: Extrajimos del SICP de la DNCP, el detalle que corresponde al Módulos Pagos/ Consulta Pago Directo que se puede observar en las siguientes imágenes:

Detalle del Pago al Proveedor TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
LP-23002-11-31602	3.023.842.386	001-001-0000752	1.437.809.566	220893	Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica

1 registros encontrados. Total: 1.437.809.566

Volver

Pagos al Proveedor TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT	73600	30/08/2011	13/09/2011	16/09/2011	16/09/2011	1.437.809.566	

1 registros encontrados. Total: 1.437.809.566

El depósito en la cuenta bancaria del contratista fue realizado en fecha **16/09/2011**, sin embargo el recibo de dinero es de fecha **04/11/2011**.

4. CONCLUSIONES

4.1. En cuanto al plazo de vigencia del contrato, existe una incongruencia entre el plazo establecido en la proforma del contrato establecida en la Adenda N° 4 al PBC (280 días) y el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes (310 días).

4.2. En el Acta de Inicio de Obra se ha constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal. No se cuenta con los planos aprobados por la Municipalidad.

4.3. Ningún convenio modificatorio o adenda al contrato se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, pese a la obligación establecida en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4. Se solicita a la contratante una aclaración respecto a cuales fueron las acciones legales adoptadas por SENAVITAT para el recupero de lo desembolsado a la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. en el marco del contrato correspondiente al **LOTE N° 8 – PILAR**; así como el resultado de las investigaciones realizadas en virtud a lo ordenado en el Art. 2° de la Resolución SENAVITAT N° 1385 de fecha 30/07/2014.

4.5. La fiscalización (contratación de fiscal de obras) no cubría todo el período de ejecución de las obras.

4.6. No se observan Certificaciones de Obras.

4.7. No se pudo constatar documentación alguna sobre la aplicación de multas.

4.8. No se constatan ampliaciones a las pólizas de garantía de anticipo y de fiel cumplimiento presentadas por la contratista, con posterioridad a las Notas de fechas **28/05/2013, 09/10/2013** y **27/11/2013** por las cuales SENAVITAT le solicitaba **la actualización de las pólizas en forma urgente**.

4.9. No se constatan seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, ni seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.

4.10. El depósito en la cuenta bancaria del contratista fue realizado en fecha 16/09/2011, sin embargo el recibo de dinero es de fecha 04/11/2011.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta copia del ITV N° 56/2013 y del ITV N° 23/2014.-

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA N° 73/2.015
Fecha emisión	07/12/2015																						ID: 220.893/11
Ref. Informe DVC	N° 45/2.015 de fecha 12/10/2015																						
Contratante	SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).																						
Contratista	TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.																						
Recurrentes	Contratista													-	Contratante								X
Expediente/s N°	12.164/15													Fecha/s	10/11/15								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP	X	DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT** y la firma **TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.** para la: ***"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica"*** (ID N° 220893), LOTE N° 8 - PILAR.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 45/2.015: *"...remisión del presente informe a la UOC de la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)**, a efectos de que la misma efectué su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**..."* y a la firma *"...remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo 5 días..."* por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificas en su oportunidad..."*.-

El mismo fue remitido a la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), por Nota N° 10.442/15, y a la Contratista, TECNOSUR INGENIERIA

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Peña Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

S.R.L. por Nota N° 10.441/15, ambas de fecha 14/10/15 y fueron recibidas en fechas 16/10/15 y 18/11/15 respectivamente.

La SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT ha pedido una prórroga para la presentación de su descargo sobre el Informe DVC N° 45/2015, mediante la Nota UOC-SENAVITAT N° 624-15 de fecha 23/10/2015 recibida como Exp. DNCP N° 11.394/15 con 1 (una) Foja, en los siguientes términos: *"Por la presente me dirijo a Usted, en relación a la nota DNCP/DVC N° 10.442/2015 de fecha 14/10/2015, por la cual Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita remisión de documentaciones referentes al contrato suscrito por la firma TECNOSUR INGENIERIA SRL., como resultado de la LPN N° 003-11 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTRA BASICA" Lote N° 8, con ID N° 220.893. En este sentido, solicitamos a la Dirección Nacional tengan a bien concedernos una* ***prórroga de 10 días hábiles****, a fin de remitir a cabalidad todas las documentaciones solicitadas, debido al importante volumen requerido".* Dicha prórroga fue concedida por Nota DNCP/DVC N° 11.080/2.015 de fecha 26/10/2015, recibida por la contratante en fecha 28/10/2015.

No obstante, la contratista no ha presentado descargo alguno sobre las conclusiones mencionadas en el Informe DVC N° 45/15, pese a haber sido debidamente notificada.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 45/2.015, los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. En cuanto al plazo de vigencia del contrato, existe una incongruencia entre el plazo establecido en la proforma del contrato establecida en la Adenda N° 4 al PBC (280 días) y el plazo establecido en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes (310 días).

La SENAVITAT expresa lo siguiente sobre dicho punto: *"...UOC: 4.1; Si bien se puede observar la modificación de la vigencia contractual establecida en las Bases de la Licitación, a nuestro entender, este hecho en nada implica OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A LAS INICIALMENTE ESTABLECIDAS, ya que, la ampliación del plazo de vigencia y las correspondientes garantías exigidas contractualmente, en todo caso constituyen aval para la SENAVITAT al experimentarse algún tipo de*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

imponderable o imprevisto durante la ejecución contractual. En este sentido es importante aclarar que el ***Plazo de Ejecución*** *inicialmente establecido no ha sido modificado debido a esta situación.*

Conforme lo expresado precedentemente, aclaro, que en fecha 15 de octubre de 2014, he asumido el cargo de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones y que las eventuales faltas o irregularidades que puedan ser detectadas dentro de la presente investigación, son imputables a las autoridades de administraciones anteriores, por lo que deslindo responsabilidad al respecto".

En base a lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.2. En el Acta de Inicio de Obra se ha constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal. No se cuenta con los planos aprobados por la Municipalidad.

La SENAVITAT señala lo siguiente: *"...UOC: 4.2; La información fue solicitada a la Dirección de General Técnica vía Memorando M UOC N° 915 de fecha 21 de octubre de 2015, hasta la fecha nuestra dependencia no ha recibido respuesta alguna de la citada Dirección General, la cual actualmente se encuentra en un proceso de cambio de autoridades, por lo que se solicita a la DNCP, que una vez recibida la documentación requerida se tomen los recaudos para su agregación y análisis en la presente verificación contractual".*

Hasta la fecha no se ha recepcionado dichos planos aprobados por el Municipio respectivo, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.3. Ningún convenio modificatorio o adenda al contrato se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, pese a la obligación establecida en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.

La SENAVITAT manifiesta lo siguiente sobre dicha conclusión: *"...UOC: 4.3; Que el Convenio Modificatorio de fecha 25 de abril de 2013, ha sido objeto de la emisión de*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

una NOTA DE RETENCION O REPARO, por la cual se solicita la remisión de los siguiente:

1. *Del informe de Auditoria Gral. O Dictamen Legal.*
2. *Consultan a la convocante el motivo por el cual remiten recién la ampliación de plazo en este periodo fiscal.*

En este caso de retención de publicación del Convenio Modificatorio, la UOC, ha tomado las medidas a los efectos de regularizar la publicación del citado documento, sin embargo, la recopilación de los dictámenes solicitados no ha resultado una tarea fácil, ya que datan del 2013 y la documentación relativa a estos trámites se encuentra diseminada por las diversas dependencias de la SENAVITAT.

A la fecha de la elaboración del presente descargo se ha podido hallar los dictámenes solicitados, los cuales serán remitidos en la brevedad posible para que la DNCP pueda proceder a publicar el convenio hoy retenido.

Respecto al segundo punto de la nota de retención la administración a mi cargo va corrigiendo las omisiones de las anteriores, dando cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas de la Unidad Operativa de Contrataciones, aclarando nuevamente que las eventuales faltas o irregularidades que puedan ser detectadas dentro de la presente investigación son imputables a las autoridades de administraciones anteriores, por lo que deslindo responsabilidades al respecto...".

Hasta la fecha no se encuentra publicado en el SICP convenio modificatorio (o adenda al contrato) alguno, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.4. Se solicita a la contratante una aclaración respecto a cuales fueron las acciones legales adoptadas por SENAVITAT para el recupero de lo desembolsado a la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. en el marco del contrato correspondiente al **LOTE N° 8 – PILAR**; así como el resultado de las investigaciones realizadas en virtud a lo ordenado en el Art. 2° de la Resolución SENAVITAT N° 1385 de fecha 30/07/2014.

La SENAVITAT expresa lo siguiente: *"...UOC: 4.4; La información fue solicitada a la Dirección de General de Asesoría Jurídica vía Memorando M UOC N° 916 de fecha 21 de octubre de 2015, en respuesta se ha recibido el Memorando 336/15, el cual se remite para su conocimiento...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación se transcribe lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial de SENAVITAT:

4.4. Se solicita a la contratante una aclaración respecto a cuales fueron las acciones legales adoptadas por SENAVITAT para el recupero de lo desembolsado a la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L. en el marco del contrato correspondiente al **LOTE N° 8 – PILAR**; así como el resultado de las investigaciones realizadas en virtud a lo ordenado en el Art. 2° de la Resolución SENAVITAT N° 1385 de fecha 30/07/2014. JURIDICO

La Direccion General de Asesoría Jurídica ha solicitado a otras Direcciones la provisión de documentos para iniciar el juicio respectivo para recuperar el recurso financiero entregado a la empresa contratista.

Hasta la fecha no se ha informado a esta Dirección acerca de las acciones legales adoptadas por SENAVITAT para el recupero de lo desembolsado a la firma TECNO SUR INGENIERIA S.R.L., ni sobre el resultado de las investigaciones internas realizadas, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.5. La fiscalización (contratación de fiscal de obras) no cubría todo el período de ejecución de las obras.

La SENAVITAT señala lo siguiente sobre dicho punto: *"...UOC: 4.5; Ídem 4.2..."*

Hasta la fecha no se ha recepcionado documentación adicional alguna que se refiera a la fiscalización de las obras, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.6. No se observan Certificaciones de Obras.

La SENAVITAT manifiesta lo siguiente: *"...UOC: 4.2.; Ídem 4.2...".*

La Dirección General de Administración y Finanzas de SENAVITAT informó cuanto sigue:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

4.7 No se ha procesado ningún pago de certificado en el cual la Dirección Técnica haya aplicado alguna multa. El único pago registrado es el Anticipo.

En base a lo señalado por la contratante que confirma la conclusión, se mantiene la presente conclusión.

4.7. No se pudo constatar documentación alguna sobre la aplicación de multas.

La SENAVITAT expresa lo siguiente sobre dicho punto: *"...UOC: 4.7; Ídem 4.2..."*.

A continuación se transcribe lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial de SENAVITAT:

4.7. No se pudo constatar documentación alguna sobre la aplicación de multas.

Corresponde a la Dirección General Técnica - Departamento de Certificaciones evacuar esta consulta.

En base a lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.8. No se constatan ampliaciones a las pólizas de garantía de anticipo y de fiel cumplimiento presentadas por la contratista, con posterioridad a las Notas de fechas **28/05/2013, 09/10/2013** y **27/11/2013** por las cuales SENAVITAT le solicitaba **la actualización de las pólizas en forma urgente**.

La SENAVITAT señala lo siguiente sobre dicho punto: *"...UOC: 4.8; Ídem 4.4..."*.

En base a lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.9. No se constatan seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, ni seguros contra los Riesgos en la Zona de Obras.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La SENAVITAT manifiesta lo siguiente sobre dicho punto: *"...UOC: 4.9; Ídem 4.4..."*.

A continuación se transcribe lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial de SENAVITAT:

> La empresa solamente ha presentado los seguros de Anticipo financiero y de Fiel Cumplimiento de Contrato, no obra en los archivos de la Institución constancia de la presentación de las pólizas de accidentes de trabajo ni riesgos en la zona de Obras. En oportunidad de la firma del contrato y del decaimiento de los plazos no era competencia de la Direccion Jurídica, la administración de las pólizas de seguro.

En base a lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

4.10. El depósito en la cuenta bancaria del contratista fue realizado en fecha 16/09/2011, sin embargo el recibo de dinero es de fecha 04/11/2011.

La SENAVITAT expresa lo siguiente: *"...UOC: 4.10; La información fue solicitada a la Dirección de General de Administración y Finanzas, vía Memorando M UOC N° 917 de fecha 21 de octubre de 2015, en respuesta a esta solicitud se ha recepcionado el Memorando MDGAF 294-15, el cual se adjunta para su toma de conocimiento..."*.

La Dirección General de Administración y Finanzas de SENAVITAT informó cuanto sigue:

> 4.10 El recibo de fecha 4/11/2011 es la que forma parte del expediente de pago que obra en la Institución. Siendo una transferencia directa al proveedor, se visualiza que la Empresa entregó el recibo de pago luego de recepcionado el pago.

Sobre el particular, se insta a las partes a que en futuros procedimientos de contratación presten especial cuidado respecto al llenado de los documentos respaldatorios de pagos.

En base a lo expuesto, y ante la falta de elementos suficientes para levantar la observación, se mantiene la presente conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Informe Técnico de Verificación – ITV N° 56/2013:

No fue remitido descargo alguno referente a los puntos de la Conclusión del **ITV N° 56/2013** detallados a continuación:

4.1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 27%, y en estado de abandono por parte del contratista.

4.2) No se cuenta con documentaciones que demuestren un Convenio Modificatorio por el cual se presentara otra Carta de oferta con ubicación de terreno en diferentes lugares.

4.3) No se ha observado durante la verificación in situ construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

4.4) La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat.

4.5) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

4.6) No se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.

4.7) No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.

4.8) Según se ha podido constatar en el sitio de obras que las fosas para cimentación no cumplen con la profundidad requerida en las EE.TT.

4.9) Se ha visualizado durante la verificación in situ que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.10) No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en el acceso principal al terreno.

4.11) La fiscalización, según el contrato de servicios sin número de fechas 23/11/2011 y 15/01/2013, suscriptas con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s. Sin embargo no hemos recibido documentaciones al respecto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al análisis del descargo presentado por la contratante, se mantienen todas las conclusiones correspondientes al Informe Contractual DVC N° 45/15, y los Informes Técnicos – ITV N° 56/2013 y 23/2014 que fueran anexadas al Informe.

Se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades respecto a las irregularidades detectadas en lo referente al efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato y a la ejecución del contrato público, incluyendo falta de fiscalización durante toda la ejecución de las obras, libro de obras, cumplimiento de las leyes ambientes, aplicación de multas, seguimiento de la vigencia y monto de las garantías contractuales y debido trámite de ejecución de tales garantías, amortización o reintegro de anticipos, oportuna publicación de todos los actos en el SICP —especialmente de modificaciones al contrato—, así como el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos y de los pagos.

Igualmente, se recomienda a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación se evite volver a incurrir en las irregularidades identificadas en la presente verificación, y a tales efectos, refuerce los controles pertinentes.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la – ***SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)*** y a la firma ***TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; así como al Ministerio Público, a la Auditoría Interna Institucional de SENAVITAT y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL				ITV N° 56/2013
FECHA	01/11/2013.			
REFERENCIA	LPN 03/2011 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZU, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE, PILAR Y ALBERDI" – Lote 8 - Ciudad de Pilar – construcción de 50 viviendas.		**ID**	220.893
EXPTE.	12204/13 13140/13		**FECHA**	21/08/2013 09/09/2013
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).			
CONTRATISTA:	TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.			
FISCALIZACION	Arq. Juan Clemotte.			
CONTRATO sin número	**FECHA:**	04/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	310 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/10/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	180 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	- N° 1		**FECHAS**	25/04/2013

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

1- ANTECEDENTES

En fecha 23 y 24 de octubre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 3/2011 "*Construcción de 732 viviendas economicas con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazu, Cnel. Oviedo, Ciudad del este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi*" específicamente al Lote 8 correspondiente a la construcción de 50 viviendas en la Ciudad de Pilar, realizado por la **Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)** y cuya adjudicación fue para la empresa **TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción

Abg. Yamili Lente
Secretaria General - DNCP

de 50 viviendas tipo UBH+2D[1], red de agua potable, red de desagüe cloacal, red de energía eléctrica y red vial.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato sin número de fecha 04/08/2011.
- Notas DNCP/DVC Nº 24.520, de fecha 12/08/2013 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia. y Nota DNCP/DVC N° 33.675/13, de fecha 22/10/2013, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Exp. N° 12.204/13, de fecha 21/08/2013, remitido por la Senavitat por el cual remiten el informe elaborado por la Dirección General de Auditoría Interna de la Institución.
- Exp. 13.140/13, de fecha 09/09/2013, remitido por la Senavitat por el cual remiten los documentos, conteniendo **97 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Libro de Obras, Órdenes de Servicio o cualquier otro tipo de comunicación entre la contratante y contratista.
- Documentos que certifiquen Estudios, Pruebas, Ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de Leyes ambientales vigentes a la fecha.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (copias de informes de la fiscalización fueron remitidos en forma parcial).

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Secretaría General *
Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

[1] UBH+2D: Unidad Básica Habitacional + 2 dormitorios.

El inicio de los trabajos fue el **21/10/2011**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Inicio de Obras[2], este documento está suscripto por el Ing. Néstor Santa Cruz en representación de la Contratista Tecnosur Ingeniería y por el Arq. Carlos Meza, Director de Obras (sin sello de la SENAVITAT), según este documento "*se hace constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal*".

La Contratante no ha remitido las copias del Libro de Obras[3], a pesar de que se le ha solicitado en la Nota DNCP/DVC Nº 24.520, de fecha 12/08/2013. El fiscal de Obras – Arq. Juan Clemotte – en su informe[4] de fecha 02/08/2012 menciona entre otras cosas lo siguiente "*Debo decir que hasta la fecha no tenemos libro de obra en zona de obras y esto generó de parte de la fiscalía, varios reclamos a la contratista en ese sentido. Otra falencia que va contra los reglamentos contractuales, es la falta de un profesional de la construcción residente de la contratista ya que el Ing. López, residente anterior, se desvinculo de la contratista*".

Tampoco se cuentan con certificados de obras, tal y como fue constatada por la Auditoria Interna[5] de la SENAVITAT a modo de comparar éstos con lo realizado en el sitio de obras.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[6] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, como así también los requerimientos de los resultados de los ensayos requeridos, las presentaciones de documentos para el cumplimiento de las leyes ambientales y de las normativas establecidas por los municipios para la aprobación de los planos de obras y de loteamiento.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de la obra según el Acta de Inicio de Obras fue el **21/10/2011**, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente conforme se mencionan más arriba en este informe. Como hemos mencionado anteriormente la obra no se pudo dar inicio por objeción municipal. No contamos con

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION
Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

[2] Foja 70 del Exp. N° 13.140/13.
[3] El Libro de Obras: Es el documento más importante de la obra debido a que en ella se refleja todo lo acontecido en el transcurso de la obra, incluyendo los avances, cantidad de personas trabajando, días parados y sus respectivos motivos, instrucciones dadas por el Director de Obras, desviaciones surgidas y sus respectivas correcciones, entre otras cosas.
[4] Foja 28 del Exp. N° 13.140/13.
[5] Foja 17 del Exp. N° 12.204/13
[6] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

documentaciones que demuestren el día de inicio de la obra como libro de obras o partes diarios elaborados por el residente de obra.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **23/10/2013** se ha podido constatar que la obra está abandonada con un avance estimado de aproximadamente 27%, estimación realizada en base a los ítems de la planilla de precios que se ha encontrado como efectuado en el terreno y de las documentaciones remitidas por la Senavitat según Exp N° 12.204/13, de fecha 21/08/2013 y Exp. 13.140/13, de fecha 09/09/2013 respectivamente.

Estado de abandono de la obra

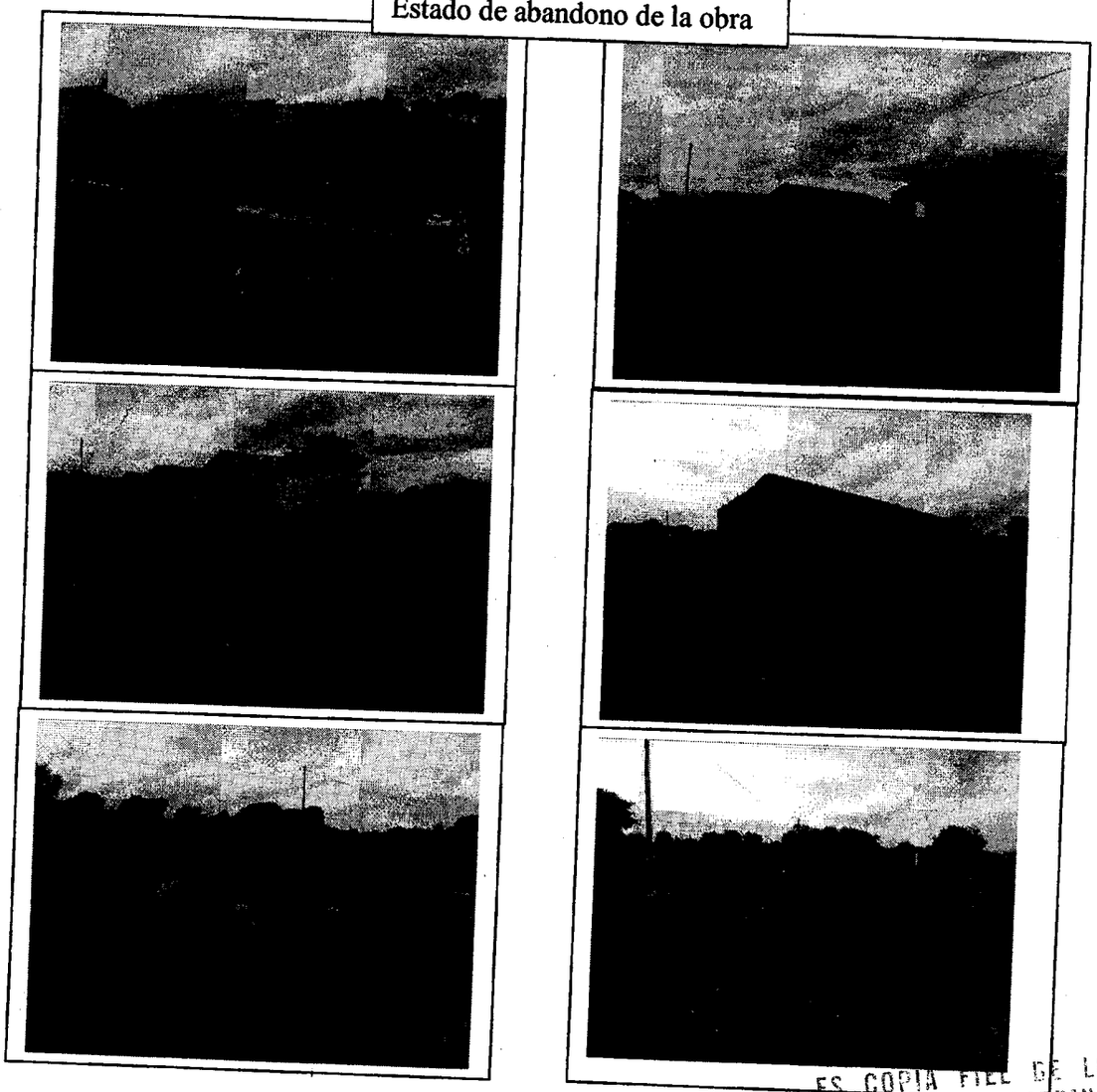

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Secretaría General *

Abg. Raúl Lezcano
Secretaría General - DNCP

3.2.1 Terreno para la obra

Cabe resaltar que se cuenta con 2 (dos) cartas de oferta de terreno por parte de la contratista, en tanto que, no contamos con documentaciones que respalden un Convenio Modificatorio. Se ha presentado el terreno para la construcción en la primera carta de oferta con ubicación con N° Finca N° 519 y Padrón N° 1232, ubicado en B° Bado Ñu, Ciudad de Pilar, sin embargo, la segunda carta de oferta ganadora perteneciente a la misma contratista indica la ubicación con N° Finca N° 7604 y Padrón N° 5855, ubicado en B° Ytororo, Ciudad de Pilar, sitio donde hemos realizado la verificación *in situ*, ambas ofertas son de fecha 22 de junio de 2011.

Según las EE.TT el terreno donde se realizará la obra debe tener las siguientes características en cuanto a la capacidad de carga admisible "*Deberá tener una Capacidad de Carga Admisible mínima de 1.50 kg/cm² comprobable mediante ensayos SPT y dictamen de profesional geotécnico competente. No podrá ser resultado de un relleno, en ningún caso*", con relación a este punto no se cuentan con el resultado de los ensayos STP[7] ni del dictamen de un profesional geotécnico para determinar si la capacidad de carga admisible del terreno donde se ha iniciado la obra es igual o superior de 1,50 Kg/cm² conforme a lo especificado. El resultado de este ensayo y el dictamen del geotécnico debieron ser antes del inicio de las cimentaciones. Estos informes son de mucha importancia para que con posterioridad no se tenga asentamientos[8] en la estructura de las viviendas y sus respectivas consecuencias como ser rajaduras en las paredes.

Durante la verificación *in situ* pudimos observar que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno. Adjunto muestras fotográficas:

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Secretaría General *
Abg. Yamili Lezcano
Secretaría General - DNCP

[7] STP: del inglés *Standard Penetration Test* o **ensayo de penetración estándar** o **SPT**, es un tipo de prueba de penetración dinámica, empleada para ensayar terrenos en los que se quiere realizar un reconocimiento geotécnico.
[8] Asentamiento: Descenso que experimenta un edificio o estructura a medida que se consolida el terreno situado bajo el mismo. El daño ocurre cuando la cimentación se hunde en las diferentes áreas en tiempos diferentes.

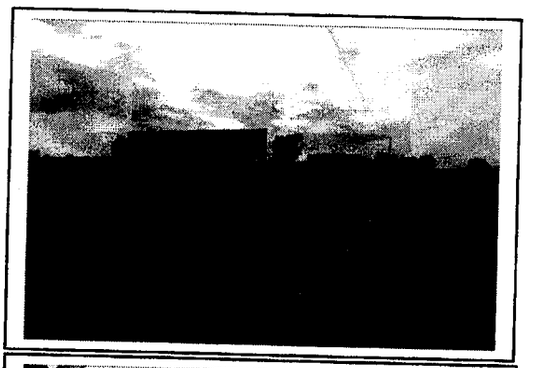

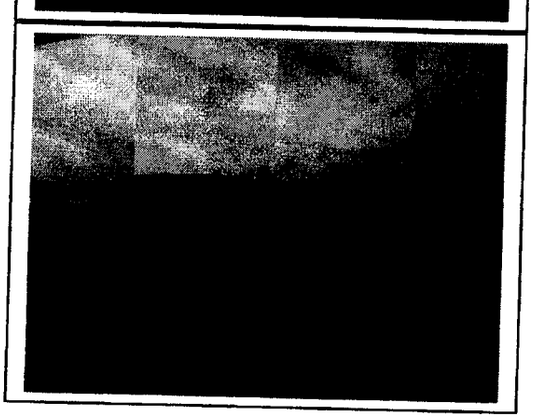

Según las EE.TT se debieron de realizar además otros ensayos correspondientes al terreno a ser adquirido para la construcción de la obra, como ser el de permeabilidad del mismo – ensayo de percolación -, ya que del resultado de este análisis dependerá la forma o tipo de obra complementaria que se debería de realizar para la eliminación de los efluentes.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCIÓN
Abg. Ana Lezcano
Secretaria General - DNCP

Antes del inicio de la obra se debió presentar el Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra, no se cuenta con el documento por el cual se inicia este trámite ante la SEAM.

3.2.2 Confección y colocación de Cartel de obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a la confección y colocación de cartel de obra establece lo siguiente: "*En el lugar de la urbanización, el Contratista proveerá dos (2) letreros de obra cuyo formato, medidas, colores y títulos se ajustarán a lo especificado en el diseño correspondiente. Los letreros deberán estar colocados en el sitio de obras durante los 30 días a partir del cobro del anticipo. Se colocará un (1) letrero en el sitio de obras y un (1) letrero en el acceso más importante. En los lugares indicados por el Fiscal de Obra*", sin embargo, <u>en la obra no se ha observado cartel como lo establecido en la EE.TT</u> ni siquiera en el acceso más importante que es en la entrada de la Ciudad de Pilar. Este punto del contrato no fue cumplido.

3.2.3 Aprobación de obra en la Municipalidad

Según lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a que la empresa contratista realice las gestiones para la aprobación de los planos de la obra a realizar hace mención a lo siguiente: "*Es responsabilidad de la empresa contratista la realización y gestión de todos los trámites necesarios según la envergadura y complejidad del proyecto en cuestión ante la institución respectiva para la aprobación de los planos municipales, así como los gastos que estas actividades así lo demanden*". Al respecto no se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra. El fiscal en su informe de fecha 04/10/2012, a un año de haber empezado la obra, hace mención a que la obra estaba parada porque la Contratista "*ha tenido inconvenientes de orden jurídico o administrativo con la Municipalidad local*". En fecha 31/12/2011 la Junta Municipal de la Ciudad de Pilar aprueba en forma automática el proyecto de fraccionamiento de la Finca N° 7604 y el Padrón N° 5855[9], hasta la fecha de la verificación *in situ* 23/10/2013, la obra no ha concluido y el contrato se encuentra fenecido.

[9] Foja 93 del expediente N° 13140/13 de fecha 09/09/2013

COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Secretaría General
Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

3.2.4 Preparación de la Obra

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* los restos de piedras que se utilizarían para la cimentación de las casas previstas, en otras partes solo se encontraban las excavaciones para la cimentación rodeado de malezas y animales sueltos en el terreno.

Según la EE.TT, la Contratista debió tener en el sitio de obras unas construcciones provisorias de acuerdo a lo siguiente: "*La Contratista está obligado a contar en el sitio de obras con las instalaciones necesarias para: Oficina para el Residente y para la Fiscalización de Obras, SS.HH. para los Representantes Técnicos, SS.HH. vestuarios para el personal de Obra, Depósito de acopio de materiales a ser utilizados en la obra y Depósito para guarda de herramientas de la Contratista y/o Sub Contratistas*". Durante la verificación *in situ* no se ha observado estas construcciones provisorias ni siquiera rastros de que hayan existido, ya que la obra estaba abandonada.

3.2.5 Cimiento de piedra bruta colocada

Según lo establecido en la EE.TT referente al cimiento de piedra bruta colocada "*La piedra bruta a utilizar podrá ser basáltica o arenisca cuarcítica y será colocada, asentándola con mortero Tipo F. Se colocarán piedras de tamaños uniformes y adecuados, no se permitirá en ningún caso la colocación en las piezas de piedras sin el asiento del mortero correspondiente para cada pieza, estando prohibido terminantemente colocar las piedras en las fosas de fundación y posteriormente realizar la lecherada de mortero*". Según se ha podido constatar en la verificación *in situ* no hemos podido verificar los cimientos en tanto que pudimos observar la ubicación de la preparación de cimentación que se encontraba semi-enterrada el cual no nos permitió una mejor observación, en tanto que, hemos observado materiales que presumimos serían utilizados para la cimentación en estado de abandono y excavaciones inundadas por las precipitaciones que tuvieron lugar durante la nuestra visita al lugar para el levantamiento de datos.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Secretaría General *

Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

Cimiento de piedra bruta

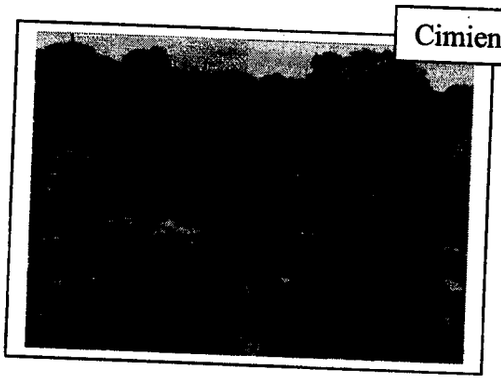

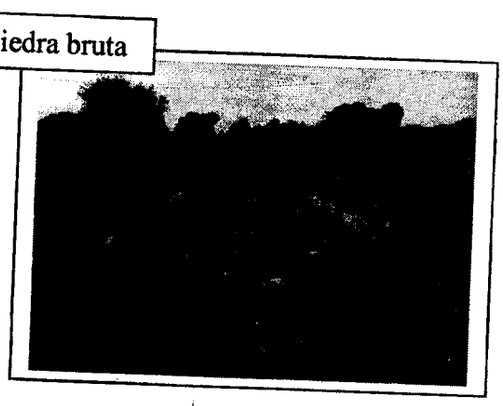

Este hecho, también hace referencia el Fiscal de la Obra, el Arq. Juan V. Clemotte, en su informe[10] de fecha 29/11/2012 expresando lo siguiente "*....Pero lo más preocupante es la falta grave constatada en la vivienda 4 manzana D, donde se observa que la excavación para cimientos no cumple con las especificaciones técnicas contractuales, de altura igual a 60 cm y ancho igual a 45 cm. Así mismo cabe mencionar que ésta falta se está volviendo constante en los trabajos a cargo de ésta empresa contratista, a pesar de las advertencias previas ya formuladas en las obras de Alberdi y ahora en Pilar a cargo de la misma constructora conforme consta en comunicaciones previas formuladas bajo mi fiscalización y la supervisión del Arq. Antonio Brizuela.....* ", nos apoyamos a dicha afirmación realizada por el fiscal, ya que hemos comprobado a pesar de la cantidad de agua existente en la excavación, que la profundidad para la cimentación no es lo suficientemente profunda, tal y como lo establecido en las EE.TT.

La cantidad de cimentación encontrada durante la verificación *in situ* es de aproximadamente 42 unidades de las 50 que se tendría que efectuar, mencionamos que serían aproximadamente, ya que no tuvimos acceso a lugares del terreno por la cantidad de agua acumulada.

3.2.6 Mampostería de nivelación

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Secretaría General
Abg. Yamil Lezcano
Secretario General - DNCP

Durante la verificación *in situ* realizada se ha podido constatar que las cimentaciones de las 50 que se tenían que realizar contaban con mampostería de nivelación de 30 cm aproximadamente 37 viviendas del total observado, conforme a lo establecido en la EE.TT y los planos. Como hemos mencionado en el punto anterior, no hemos podido acceder a lugares del terreno por la cantidad de agua acumulada, por ello, lo mencionado de aproximadamente.

[10] Foja 47 del expediente 13.140/13 de fecha 09/09/2013

3.2.7 Mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m para revoque

Según lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de mamposterías "*Se utilizarán ladrillos comunes macizos asentados con mortero Tipo B. Deberán estar bien mojados antes de usarlos, a fin de asegurar una correcta unión ladrillos-mortero*". Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que aproximadamente 37 viviendas de las construcciones estaban con mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m de los cuales unas 30 viviendas llegan a la altura de techo, las otras dos se han quedado a media altura.

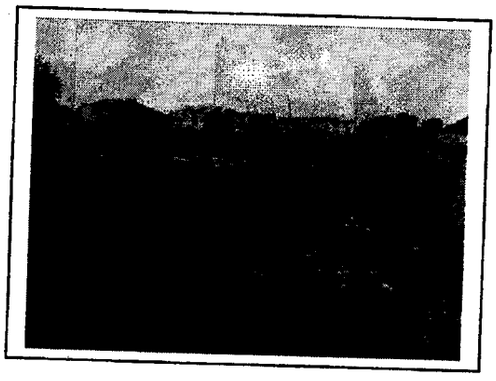

3.2.8 Otros rubros de la planilla de precios

Los demás rubros de la planilla de precios no fueron efectuados, por eso el poco avance de la obra, no se cuenta con documentos en la cual se registre la paralización de la misma, como ser el libro de obras o partes diarios en los cuales se pudo haber asentado la fecha de abandono de la obra por parte del contratista.

3.2.9 Fiscalización

La fiscalización de la obra estaba a cargo del Arq. Juan Clemotte, a través de un contrato de prestación de servicios en la cual las funciones que debía de realizar entre

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Secretaría General
Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

otras cosas son las siguientes: "*La evaluación semanal del grado de cumplimiento del cronograma de obra, Revisión y actualización del cronograma de obra presentado por el contratista, medir la cantidad de obra ejecutada, anotar diariamente en el Libro de obras las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban de ser considerados por el contratista, si durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advierte vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerla o corregir defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización, ……* ". Entre los documentos recibidos de la SENAVITAT están las copias de los informes del Fiscal de Obras referentes al avance físico financiero de la obra[11] correspondiente a los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2012 y enero de 2013. Además otros informes y copias de mail remitidos por aquel. Según el contrato suscripto con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s.

En el informe[12] del fiscal de fecha 29/11/2012 entre otras cosas menciona lo siguiente "*…..Así mismo cabe mencionar que ésta falta se está volviendo constante en los trabajos a cargo de ésta empresa contratista, a pesar de las advertencias previas ya formuladas en las obras de Alberdi y Pilar a cargo de la misma constructora conforme consta comunicaciones previas formuladas bajo mi fiscalización*", por el cual el fiscal reclama al contratista el poco avance de la obra y el atraso considerable de la misma, a fin de que el Administrador de Contrato pueda realizar las gestiones de rescisión del contrato o en su defecto ver los mecanismos para que el contratista pueda terminar con la obra, lo cual no ha ocurrido y la obra se encuentra abandonada según se ha podido constatar durante la verificación *in situ* realizada.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Senavitat** con relación a la obra "***Construcción de 50 viviendas económicas con oferta de terreno + infraestructura básica en la ciudad de Pilar***" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada, con poco avance del mismo y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Secretaria General *

Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

[11] Fojas 18 al 51 del Exp. N° 13.140/13.
[12] Foja 47 al 49 del Exp. N° 13.140/13.

1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación *in situ* y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 27%, y en estado de abandono por parte del contratista.

2) No se cuenta con documentaciones que demuestren un Convenio Modificatorio por el cual se presentará otra Carta de oferta con ubicación de terreno en diferentes lugares.

3) No se ha observado durante la verificación *in situ* construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

4) La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat.

5) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

6) No se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.

7) No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.

8) Según se ha podido constatar en el sitio de obras que las fosas para cimentación no cumplen con la profundidad requerida en las EE.TT.

9) Se ha visualizado durante la verificación *in situ* que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno.

10) No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en el acceso principal al terreno.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Secretaría General

Abg. Yanni Lezcano
Secretaría General - DNCP

11) La fiscalización, según el contrato de servicios sin número de fechas 23/11/2011 y 15/01/2013, suscriptas con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s. Sin embargo no hemos recibido documentaciones al respecto.

Osmar Pando
Verificador Técnico

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Secretaria General *

Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

Adjunto copias de Actas N° 191, 192 y 201.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL		**ITV Nº 23/2014**	
Evaluación de Descargo correspondiente ITV Nº		**56/2013**	
FECHA	30/04/2014		
REFERENCIA	LPN 03/2011 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZU, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE, PILAR Y ALBERDI" – Lote 8 - Ciudad de Pilar – construcción de 50 viviendas.	**ID**	220.893
EXPEDIENTE.	3.941/14	**FECHA**	25/03/2014
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).		
CONTRATISTA	TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.		
FIZCALIZACION	Arq. Juan Clemotte.		
CONTRATO SIN NÚMERO	**FECHA:** 04/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	310 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA:** 17/10/2011	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	180 días.
RECEPCIÓN PROVISORIA	**FECHA:** ----------	**RECEPCIÓN FINAL**	---------- --
ADENDAS	Adenda N° 1	**FECHAS**	25/04/2013

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando, la nota de descargo presentada por la contratante **"SENAVITAT"**, documento ingresado en mesa de entrada de la DNCP bajo expediente N° 3.941 de fecha 25/03/2014, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 5.175/2014 de fecha 28/02/2014.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

Abg. Lezcano
Secretaria General - DNCP

Ing. Civil Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista **TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.** no ha presentado el descargo correspondiente a la nota DNCP/DVC N° 5.176 con fecha de recepción 08/03/2013 por la que fuera remitido el informe DVC N° 13/2014 y el Informe Técnico Contractual N° 56/2013, cuyo plazo establecido de 5 (cinco) días hábiles para responder se encuentra vencido.

Es importante mencionar que fue concedida una prórroga de 10 (diez) días hábiles a la SENAVITAT mediante nota DNCP/DVC N° 6.277/14 de fecha 10/03/2014, en respuesta al pedido realizado mediante nota ingresada a la DNCP en mesa de entrada bajo expediente N° 2.957 de fecha 07/03/2014.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 56/2013 de fecha 01/11/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 56/2013)

La CONTRATISTA no ha remitido descargo alguno y la CONTRATANTE, en su descargo, sólo se ha referido al punto **4.2** respecto al **ITV N° 56/2013** que se analiza a continuación:

> 4.2) No se cuenta con documentaciones que demuestren un Convenio Modificatorio por el cual se presentara otra Carta de oferta con ubicación de terreno en diferentes lugares.

Al respecto, la CONTRATANTE responde:

Se remite las documentaciones registradas en la UOC referente al cambio de Terreno ordenadas de acuerdo a la fecha y son las siguientes:

29-04-2011 Resolución 855 de conformación de Comité de Evaluación.

03-08-2011 Resolución de Adjudicación Nº 1463.

04-08-2011 Firma del Contrato.

11-08-2011 Nota del Comité de Evaluación solicitándole la presentación de una Propuesta de Terreno.

18-08-2011 Nota de la contratista con la nueva propuesta de terreno, nueva Oferta acompañada del titulo de propiedad y Cuestionario Ambiental Básico.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

23-08-2011 Tasación del nuevo terreno y planilla de Inspección Visual Técnica.

26-08-2011 Acta del Comité de Evaluación en la cual se procede al análisis y revisión de una nueva propuesta de Terreno solicitada por SENAVITAT con sus documentaciones correspondientes.

No registramos entre las documentaciones de la UOC ningún convenio modificatorio y ninguna resolución de la máxima autoridad que respalde dicho cambio de terreno.

No registramos todos los documentos que respalden lo establecido en la sección III del PBC (pág. 31), A) CONDICIONES MINIMAS INELUDIBLES PARA EL TERRENO

No registramos Evaluación Técnica de acuerdo a la tabla de preferencia del PBC (pág. 32,33) para el nuevo terreno presentado.

No registramos documentos que avalen las condiciones Físico Ambiental (pág. 74 PBC) y Físico Técnica (pág. 75 PBC) para el nuevo terreno presentado.

Los documentos mencionados en el descargo se han adjuntado en el expediente **N° 3.941/2014**, sin embargo, tal y como es señalado en uno de los párrafos: *"No registramos entre las documentaciones de la UOC ningún convenio modificatorio y ninguna resolución de la máxima autoridad que respalde dicho cambio de terreno"*, la propia contratante menciona que no se cuenta con convenio modificatorio alguno.

De esta manera, **se mantiene la presente conclusión.**

No fue remitido ningún descargo referente a los demás puntos de la Conclusión del **ITV N° 56/2013** detallados a continuación:

4.1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación *in situ* y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 27%, y en estado de abandono por parte del contratista.

4.3) No se ha observado durante la verificación *in sitio* construcciones provisorias - obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

4.4) La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat.

ES COPIA FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LA INSTITUCION

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General DNCP

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.5) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

4.6) No se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.

4.7) No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.

4.8) Según se ha podido constatar en el sitio de obras que las fosas para cimentación no cumplen con la profundidad requerida en las EE.TT.

4.9) Se ha visualizado durante la verificación *in situ* que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno.

4.10) No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en el acceso principal al terreno.

4.11) La fiscalización, según el contrato de servicios sin número de fechas 23/11/2011 y 15/01/2013, suscriptas con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s. Sin embargo no hemos recibido documentaciones al respecto.

EL DOCUMENTO FIEL DE LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCION

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Secretaría General *

Abg. Yamili Lezcano
Secretaria General - DNCP

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta que la CONTRATISTA **TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.** no ha presentado descargo a la conclusiones señaladas en el ITV N° 56/2013, mientras que la CONTRATISTA **SENAVITAT** si bien ha remitido el descargo correspondiente al punto 4.2 de las conclusiones, éste no fue suficiente para rectificarlo, por lo mencionado todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico